SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	**DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**			NIT	**800.185.929-2**
DIRECCION	**CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17**	CIUDAD	**BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT**	TELEFONO	**3418177**
ASEGURADO	**DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**			NIT	**800.185.929-2**
DIRECCION	**CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17**	CIUDAD	**BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL**	TELEFONO	**3418177**
BENEFICIARIO	**DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**			NIT	**800.185.929-2**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
31 / 03 / 2026	**23 / 03 / 2026**	**12 / 03 / 2027**	**23 / 03 / 2026**	**12 / 03 / 2027**

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS	11141	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTA, D.C. DIRECCION: CL 28 NO. 13A-15

ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

OBJETO	RAMO / AMPARO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
EDIFICIO(S)		**$ 6,679,626,534.00**		
	***INCENDIO**	**$ 6,679,626,534.00**		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	**$ 6,679,626,534.00**	**6.00**	
	SERVICIO DE ASISTENCIA			**$ SI**
OTROS CONTENIDOS		**$ 303,962,053.00**		
	***INCENDIO**	**$ 303,962,053.00**		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	**$ 303,962,053.00**		
CONTENIDOS ESPECIALES		**$ 154,166,073.00**		
	***INCENDIO**	**$ 154,166,073.00**		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	**$ 154,166,073.00**		
EDIFICIO(S)				

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ ****11,855,786,064.34	PRIMA:	$ ********16,985,241.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ *********3,227,195.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********20,212,437.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.07.SPYME001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)11005141584417(3900)000020212437(96)20260507

REFERENCIA PAGO:

1100514158441-7

21-23-101005885

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

JAIRORTIZ

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

RIESGO 1 - (continuación ...)

	***HAMCCP / AMIT**	**$ 0.00**		
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		**6.00**	**$ 6,679,626,534.00**
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		**6.00**	**$ 6,679,626,534.00**
OTROS CONTENIDOS				
	***HAMCCP / AMIT**	**$ 0.00**		
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR			**$ 303,962,053.00**
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			**$ 303,962,053.00**
CONTENIDOS ESPECIALES				
	***HAMCCP / AMIT**	**$ 0.00**		
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR			**$ 154,166,073.00**
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			**$ 154,166,073.00**
EDIFICIO(S)				
	***TERREMOTO**	**$ 0.00**		
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		**6.00**	**$ 6,679,626,534.00**
DEDUCIBLES: 0.50 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA				
OTROS CONTENIDOS				
	***TERREMOTO**	**$ 0.00**		
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			**$ 303,962,053.00**
DEDUCIBLES: 0.50 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA				
CONTENIDOS ESPECIALES				
	***TERREMOTO**	**$ 0.00**		
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			**$ 154,166,073.00**
DEDUCIBLES: 0.50 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA				
OTROS CONTENIDOS				
	***SUSTRACCION**	**$ 0.00**		
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA			**$ 303,962,053.00**
MEJORAS LOCATIVAS		**$ 667,962,653.00**		
	***INCENDIO**	**$ 667,962,653.00**		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	**$ 667,962,653.00**		
MUEBLES Y ENSERES		**$ 349,643,807.00**		
	***INCENDIO**	**$ 349,643,807.00**		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	**$ 349,643,807.00**		
MUEBLES Y ENSERES				
	***TERREMOTO**	**$ 0.00**		
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			**$ 349,643,807.00**
DEDUCIBLES: 0.50 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA				
MUEBLES Y ENSERES				
	***HAMCCP / AMIT**	**$ 0.00**		
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR			**$ 349,643,807.00**
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			**$ 349,643,807.00**
MUEBLES Y ENSERES				

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

RIESGO 1 - (continuación ...)

	*SUSTRACCION		$ 0.00		
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA				$ 349,643,807.00
MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS			$ 33,248,059.00		
	*INCENDIO		$ 33,248,059.00		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO		$ 33,248,059.00		
MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS					
	*TERREMOTO		$ 0.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA				$ 33,248,059.00
DEDUCIBLES: 0.50 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA					
MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS					
	*HAMCCP / AMIT		$ 0.00		
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR				$ 33,248,059.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS				$ 33,248,059.00
MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS					
	*SUSTRACCION		$ 0.00		
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA				$ 33,248,059.00
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES			$ 5,000,000.00		
	*INCENDIO		$ 5,000,000.00		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO		$ 5,000,000.00		
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES					
	*TERREMOTO		$ 0.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA				$ 5,000,000.00
DEDUCIBLES: 0.50 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA					
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES					
	*HAMCCP / AMIT		$ 0.00		
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS				$ 5,000,000.00
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR				$ 5,000,000.00
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES					
	*SUSTRACCION		$ 0.00		
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA				$ 5,000,000.00
TERRENO			$ 667,962,653.00		
	*INCENDIO		$ 667,962,653.00		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO		$ 667,962,653.00		
CONTENIDOS ESPECIALES					
	*SUSTRACCION		$ 0.00		
	SUSTRACCION SIN VIOLENCIA				$ 154,166,073.00
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA				$ 154,166,073.00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES			$ 2,462,233,138.00		
	*EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO		$ 2,462,233,138.00		
	BASICO - EQUIPO ELECTRONICO		$ 2,462,233,138.00	6.00	
	HURTO CALIFICADO			6.00	$ 2,462,233,138.00
	TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA			6.00	$ 2,462,233,138.00
	HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR			6.00	$ 2,462,233,138.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			6.00	$ 2,462,233,138.00
	MOVILIZACION				$ 2,462,233,138.00

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

RIESGO 1 - (continuación ...)

DEDUCIBLES: 0.50 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA

RELACION DE BIENES :
Objeto: TERRENO / Ramo: INCENDIO
COBERTURA PARA TERRENOS (10%, APLICABLE SOBRE EL VALOR ASEGURADO DEL ITEM DE EDIFICIOS) - - $ 667,962,653

Objeto: MEJORAS LOCATIVAS / Ramo: INCENDIO
ADECUACION DE CONSTRUCCIONES A LAS NORMAS SISMORESISTENTES (10%, APLICABLE SOBRE EL VALOR ASEGURADO DEL ITEM DE EDIFICIOS) - - $ 667,962,653

Objeto: CONTENIDOS ESPECIALES / Ramo: INCENDIO
"COSTO DE RECUPERACIÓN DEL REGISTRO Y ARCHIVO DE GESTIÓN DE LA DNDA.UBICADOS EN LA ZONA INDUSTRIAL DE FONTIBON (PARQUE EMPRESARIAL AV LA ESPERANZA - KR 127 # 22 G 28) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS ""CSA""" - - $ 154,166,073

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR
ANEXO NO. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MINIMAS TECNICAS)
GRUPO UNICO
POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INFORMACION GENERAL:
TOMADOR: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2
ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2
BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2

OBJETO DEL SEGURO:
AMPARAR TODOS LOS ACTIVOS (BIENES INMUEBLES Y MUEBLES) DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL, TENENCIA, RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO, TANTO POR EVENTOS INTERNOS O EXTERNOS Y EN GENERAL LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO O POR LOS QUE TENGA ALGUN INTERES ASEGURABLE, UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O POR AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA SE DEBAN TRASLADAR A NIVEL MUNDIAL, DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO Y/O EN PREDIOS DE TERCEROS O A LA INTEMPERIE Y LOS UTILIZADOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

BIENES ASEGURADOS:
LOS BIENES ASEGURADOS COMPRENDEN ABSOLUTAMENTE TODA PROPIEDAD DE BIENES MATERIALES DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR O DE TERCEROS QUE SE ESTEN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA, CONTROL O POR LOS CUALES SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE Y EN GENERAL LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO O POR LOS QUE TENGA O TENGA INTERES ASEGURABLE, LOCALIZADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO Y/O EN PREDIOS DE TERCEROS Y UTILIZADOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD. CONSISTENTES PRINCIPALMENTE PERO NO LIMITADOS A LOS SIGUIENTES BIENES:
EDIFICIOS: CORRESPONDE A LAS EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES, SUS ESTRUCTURAS, CIMIENTOS, CONSTRUCCIONES FIJAS CON TODAS SUS ADICIONES Y EN GENERAL TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES PROPIAS Y NO PROPIAS, DE EDIFICIOS E INHERENTES A ELLOS DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR O BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL , INCLUIDO ANEXOS, ESCALERAS EXTERNAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, DE COMUNICACION, SIETMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INTERCOMUNICACION O SONIDO, INCLUIDOS ANEXOS Y ESTRUCTURAS SANITARIAS, ALCANTARILLADO PARA AGUA, (SUBTERRANEAS O NO), SISTEMA DE DRENAJE Y AGUAS NEGRAS, TUBERIAS, CONDUCTOS, TUBERIAS, CONDUCTOS, DESAGES, TANQUES PARA ALMACENAMIENTO, DUCTOS, MALLAS, PATIOS, ACERAS, INSTALACIONES PERMANENTES DE PROTECCION CONTRA INCENDIO Y DEMAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN O NO POR DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO Y/O SUBTERRANEAS, VIDRIOS INTERNOS Y EXTERNOS QUE CONFORMAN Y HACEN PARTE DE LAS CONSTRUCCIONES, RAMPAS DE ACCESO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, SIMILARES, QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE, DEL EDIFICIO, O EDIFICIOS ASEGURADOS, AUNQUE NO SE HAYAN INFORMADO ESPECIFICAMENTE, ENTRE OTROS UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA Y/O CONTROL DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.
MEJORAS LOCATIVAS: TODAS AQUELLAS MEJORAS A LOS INMUEBLES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, AUN EN EL CASO DE NO SER PROPIETARIA DEL BIEN, QUE HAYA REALIZADO INVERSIONES PARA ADECUARLAS A SUS NECESIDADES, TALES COMO TAPETES, TAPIZADOS, ENCHAPES, MEJORAS ELECTRICAS, CIELOS RASOS, ETC.
CONTENIDOS Y BIENES EN GENERAL: CORRESPONDEN A TODO TIPO DE BIENES COMO MUEBLES Y ENSERES EN GENERAL PROPIOS DE LA ACTIVIDAD GENERAL DE UNA ENTIDAD PUBLICA, INCLUIDOS EQUIPOS DE OFICINA NO ELECTRICOS NI ELECTRONICOS, ENTRE OTROS, SISTEMAS DE OFICINA ABIERTA, AL IGUAL QUE LOS DOCUMENTOS DE CUALQUIER TIPO, QUE SE ENCUENTREN LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS O FUERA DE LOS MISMOS Y QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA Y/O CONTROL DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.
PLANTA, EQUIPOS Y MAQUINAS: CORRESPONDE A TODO TIPO DE EQUIPOS Y MAQUINAS, EXTENDIDA ESTA DEFINION A AQUELLOS QUE SON DE ADHESION O PARA LA OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS EDIFICACIONES AL IGUAL QUE CUALQUIER TIPO DE HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, ASCENSORES, PLANTAS ELECTRICAS, CALDERAS, GENERADORES, ASCENSORES, EQUIPOS DEL SISTEMA HIDRAULICO, MOTOBOMBAS (INCLUIDAS AQUELLAS QUE SON SUMERGIBLES) , AIRE ACONDICIONADO, EXTRACTORES DE OLORES, ENTRE OTROS.
EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE COMUNICACION: COMPRENDE TODOS AQUELLOS EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, ELECTROMECANICOS Y LOS DE COMUNICACION (INCLUIDAS ANTENAS CUANDO SEAN PARTE DE LOS ACTIVOS, CASO CONTRARIO NO SE TENDRAN EN CUENTA) Y TODAS AQUELLAS POR LAS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE)EXTENDIDA ESTA DEFINICION A SALAS DE CONTROL, SERVIDORES, EQUIPOS DE COMPUTO CON TODOS SUS ACCESORIOS PERIFERICOS SCANNER, PLOTERS, SERVIDORES, IMPRESORAS SOFTWARE, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS CELULARES, EQUIPOS DE COMUNICACION PORTATIL, TABLETAS, EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES, EQUIPOS CIENTIFICOS DE LABORATORIO, ELECTRODOMESTICOS, ENTRE OTROS Y QUE ESTEN BAJO SU TENENCIA Y/O CONTROL DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR
BIENES O ACTIVOS DE ALMACEN E INVENTARIOS: COMPRENDE TODOS LOS ELEMENTOS DE CONSUMO, DEVOLUTIVOS NUEVOS, RECUPERABLES, INSERVIBLES, PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, EQUIPOS EN GENERAL, REPUESTOS, MUESTRAS DE OFERENTES Y DEMAS BIENES CONTENIDOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR Y EN GENERAL TODO ELEMENTO QUE LOS ASEGURADOS DETERMINEN COMO EXISTENCIAS O ELEMENTOS DE ALMACEN, AUNQUE NO SE HAYAN DETERMINADO ESPECIFICAMENTE.

VALORES ASEGURADOS:
A. TOTAL EDIFICIOS: $6.679.626.534
B. CONTENIDOS, MUEBLES Y ENSERES: $349.643.807
C. EQUIPO ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE COMUNICACION (INCLUIDOS EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, SOFTWARE Y LICENCIAS): $2.462.233.138
INDICE VARIABLE 6% (ITEMS A Y C): $548.511.580
H. GASTOS PARA LA ADECUACION DE SUELOS Y TERRENOS: $667.962.653
I. CLAUSULA DE ADECUACION DE CONSTRUCCIONES A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA: $667.962.653
TOTAL VALOR ASEGURADO: $11.375.940.366

BIENES CON SUBLIMITES
COSTO DE RECUPERACION DEL REGISTRO Y ARCHIVO DE GESTION DE LA DNDA. UBICADOS EN LA ZONA INDUSTRIAL DE FONTIBON (PARQUE EMPRESARIAL AV LA ESPERANZA - KR 127 # 22 G 28) EN LA CIUDAD DE BOGOTA - COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS CSA: $154.166.073
BIENES DE ALMACEN: $33.248.059
LIBROS (BIBLIOTECAS, ENCICLOPEDIAS, ETC)Y MATERIAL DE CONSULTA: $303.962.053
DINEROS Y TITULOS VALORES: $5.000.000
TOTAL SUBLIMITES: $496.376.185

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TOTAL VALOR ASEGURADO + SUBLIMITES: $11.872.316.552

NOTAS APLICABLES AL NUMERAL 1.4.1. BIENES CON SUBLIMITES:
1 - LOS SUBLIMITES ANTES INDICADOS CORRESPONDEN AL MONTO MINIMO QUE DEBEN CONTEMPLAR LAS ASEGURADORAS PARA LA PROPUESTA DE COBERTURA DE LOS BIENES Y/O RIESGOS.
2 - TENIENDO EN CUENTA LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER VALOR ASEGURABLE PARA ESTE TIPO DE BIENES POR SUS CARACTERISTICAS Y/O SU CONDICION DE FLOTANTES, QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y ACEPTADO POR LA ASEGURADORA QUE LA MISMA ADMITE QUE PARA ESTOS NO EXIGIRA EL REPORTE DE VALOR ASEGURABLE Y POR LO TANTO NO APLICA LA CONDICION DE SEGURO INSUFICIENTE PARA LOS BIENES CON SUBLIMITES RELACIONADOS EN EL NUMERAL 1.4.1.

BASE DE VALORACION DE LOS BIENES ASEGURADOS:
EDIFICIOS: VALOR DE RECONSTRUCCION.
CONTENIDOS, EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE COMUNICACION (INCLUIDO LICENCIAS Y SOFTWARE): VALOR DE REPOSICION O REEMPLAZO.
BIENES DEVOLUTIVOS Y/O INSERVIBLES O PARA DAR DE BAJA O REMATE Y/O GASTADOS: VALOR FISCAL Y/O DE USO O DE REMATE.
BIENES DE ARTE Y CULTURA: VALOR ADMITIDO.

BASE PARA LA DETERMINACION Y APLICACION DEL CONCEPTO SUBLIMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL:
PARA LA TOTALIDAD DE COBERTURAS Y/O CONDICIONES BASICAS SUBLIMITADAS, QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR PARTE DE LOS PROPONENTES QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUE SE ADJUDIQUE, CADA SUBLIMITE OPERARA ASI:
- SI LA VIGENCIA ES INFERIOR A DOCE (12) MESES: (SUBLIMITE INDICADO) EVENTO /AGREGADO VIGENCIA.
- SI LA VIGENCIA ES IGUAL O MAYOR A DOCE (12) MESES: SUBLIMITE INDICADO EVENTO /AGREGADO ANUAL.

EN CASO DE DISCREPANCIA EN ALGUNA COBERTURA O CLAUSULA BASICAS CON RELACION AL CONCEPTO DE APLICACION DEL SUBLIMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL, FRENTE A LA VIGENCIA OFERTADA, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL CON RELACION AL PLAZO DE LA CONDICION OFERTADA.

COBERTURAS BASICAS:
TODO RIESGO: BAJO ESTA POLIZA SE OTORGA AMPARO EN LA MODALIDAD DE TODO RIESGO POR LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE AFECTEN LOS BIENES ASEGURADOS ACTIVOS O INACTIVOS POR CUALQUIER RIESGO O CAUSAS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, PERO NO LIMITADOS A, INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, ANEGACION, DAÑOS POR AGUA, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRONICO, HURTO Y HURTO CALIFICADO, HURTO DE PARTE Y ELEMENTOS DE LAS EDIFICACIONES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, SABOTAJE Y TERRORISMO, VIENTOS FUERTES, GRANIZO Y CUALQUIER EVENTO DE LA NATURALEZA, IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES, CAIDA DE AERONAVES Y/O PIEZAS O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS, HUMO, IMPERICIA, DESCUIDO, SABOTAJE, MANEJO INADECUADO, ACCION DIRECTA DE LA ENERGIA ELECTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS, SOBREVOLTAJES, CUALQUIER EQUIPO SUMERGIBLE (INCLUIDAS BOMBAS HIDRAULICAS) Y LAS RELACIONADAS A CONTINUACION QUE APLICAN PARA ROTURA DE MAQUINARIA: DEFECTOS DE FABRICACION, FUNDICION Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS, SOBRECALENTAMIENTO, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, MONTAJE INCORRECTO Y/O DEFECTUOSO, ROTURA DEBIDO A FUERZA CENTRIFUGA, CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LA MAQUINARIA ASEGURADA, IMPLOSION, EXPLOSION QUIMICA DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CAMARA DE COMBUSTION DE CALDERAS O MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA, EXPLOSION FISICA, Y LAS DEMAS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. SE ENTIENDEN INCLUIDOS LOS RIESGOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 1105 DEL CODIGO DE COMERCIO, EXCEPTO GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL.

NOTA 2: QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR LA ASEGURADORA QUE LAS CONDICIONES, COBERTURAS Y CLAUSULAS BASICAS PARA LAS CUALES NO SE INDIQUE SUBLIMITE, OPERARAN AL 100% DEL VALOR ASEGURADO.
NOTA 3: CADA SUBLIMITE O GASTOS INDICADOS APLICA COMBINADO PARA TODOS LOS BIENES ASEGURADOS ESTAN CONTEMPLADOS DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA: BAJO ESTE AMPARO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO DE ESTE SUBLIMITE, LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA, O POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES FENOMENOS.
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE): LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO DE ESTE SUBLIMITE, LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR: ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO: DESTRUCCION Y DAÑOS MATERIALES PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AUN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVO, INCLUIDA LA EXPLOSION ORIGINADA EN TALES FENOMENOS. ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR: LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR PERSONAS INTERVINIENTES EN DESORDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES, Y DISTURBIOS DE CARACTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO. ASI COMO ASONADA SEGUN LA DEFINICION DEL CODIGO PENAL. HUELGA: LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES. SAQUEO: LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR EVENTOS DE SAQUEO (APROPIACION DE BIENES COMO CONSECUENCIA DE DE AMCCOPH Y AMIT INCLUIDO T&S)
COBERTURA POR ROTURA DE VIDRIOS (100%) SIN APLICACION DE DEDUCIBLE: LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO DE ESTE SUBLIMITE, LA ROTURA QUE SUFRAN LOS VIDRIOS, DOMOS, ACRILICOS U OTROS MATERIALES QUE HAGAN SUS VECES, AL IGUAL QUE LOS CRISTALES, ESPEJOS Y UNIDADES SANITARIAS INSTALADOS Y QUE FORMEN PARTE DEL PREDIO ASEGURADO, INCLUIDOS AQUELLOS QUE SEAN PARTE DECORATIVAS DE LOS MISMOS, INCLUIDAS LAS PELICULAS DE SEGURIDAD.

HURTO Y HURTO CALIFICADO (100%): LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO DE ESTE SUBLIMITE, LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, OCASIONADOS POR CUALQUIER EVENTO DE HURTO Y HURTO CALIFICADO, INCLUSIVE AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE:

- HURTO CALIFICADO O HURTO SIMPLE SEGUN SE DEFINE EN EL CODIGO PENAL.
- TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRO FENOMENO DE LA NATURALEZA.
- CAIDA O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DEL PREDIO ASEGURADO.
- ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE) Y CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

GASTOS PARA LA ADECUACION DE SUELOS Y TERRENOS: HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURABLE DEL BIEN INMUEBLE AFECTADO. LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO LOS GASTOS RAZONABLES PARA LA ADECUACION DE SUELOS Y TERRENOS Y HASTA EL LIMITE DEL PORCENTAJE ACA ESTABLECIDO, LAS PERDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD POR DAÑOS MATERIALES COMO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRO EVENTO DE LA NATURALEZA, QUE DERIVEN EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
A) ALTERACION DE LAS CARACTERISTICAS DEL SUELO SOBRE EL CUAL SE LEVANTE LA EDIFICACION ASEGURADA, DE TAL FORMA QUE LAS NUEVAS CARACTERISTICAS DE DICHO SUELO PONGAN EN CONDICIONES INHABITABLES DICHA EDIFICACION.
B) IMPOSIBILIDAD DEL ASEGURADO PARA REPARAR O RECONSTRUIR LA EDIFICACION ASEGURADA, EN VIRTUD DE DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS, ADOPTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE UN EVENTO ASEGURADO, QUE AFECTE EN FORMA GRAVE Y NOTORIA LAS CARACTERISTICAS DEL TERRENO.
DE IGUAL FORMA QUEDA EXPRESAMENTE ACLARADO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SE ESTABLECE RESPECTIVAMENTE ASI:
A) EL VALOR DE LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE DEBA INCURRIR EL ASEGURADO PARA LA RECUPERACION DE LA ESTABILIDAD Y CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION ASEGURADA.
PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTENDERA POR VALOR ASEGURADO EL VALOR COMERCIAL DEL LOTE DE TERRENO DEL INMUEBLE ASEGURADO DE ACUERDO CON SU SUPERFICIE Y UBICACION. PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO, LA ASEGURADORA EFECTUARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO LITERAL DEL PRESENTE AMPARO, UNA VEZ EL ASEGURADO HAYA EFECTUADO A SU COSTA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DEBIDAMENTE REGISTRADA, EL TRASPASO DE LOS DERECHOS SOBRE EL TERRENO ASEGURADO A NOMBRE DE LA ASEGURADORA.

CLAUSULA DE ADECUACION DE CONSTRUCCIONES A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA: SUBLIMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA REPARACION O RECONSTRUCCION DE LA PARTE DE LA EDIFICACION AFECTADA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACORDADO QUE EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LOS COSTOS RAZONABLES DE ADECUACION, DEL O DE LOS INMUEBLES AFECTADOS A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, EN EXCESO DEL MONTO TOTAL DE LA REPARACION O LA RECONSTRUCCION DE LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE AFECTEN LOS INMUEBLES O CONSTRUCCIONES ASEGURADAS, QUE SE GENEREN A CONSECUENCIA DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA. LOS COSTOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE CLAUSULA COMPRENDEN, COSTOS RAZONABLES DE DISEÑO Y REDISEÑO, HONORARIOS PROFESIONALES DE INGENIEROS, ARQUITECTOS, TOPOGRAFOS, INTERVENTORES, CONSULTORES, TECNOLOGOS, TECNICOS O CUALQUIER OTRO PROFESIONAL, PARA EFECTUAR TRABAJOS DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y/O CUALQUIER OTRO TRABAJO Y EJECUCION DE OBRAS RELACIONADAS CON LA REPARACION Y/O RECONSTRUCCION DE LAS PARTES DEL INMUEBLE AFECTADO Y DIRIGIDAS A LA ADECUACION DE LAS MISMAS A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA.

GASTOS ADICIONALES. SUBLIMITE POR LA SUMA DE $2.000.000.000 EVENTO / $4.000.000.000 AGREGADO VIGENCIA, INCLUIDO EN EL VALOR ASEGURADO, SIN APLICACION DE DEDUCIBLE Y COMBINADO PARA LOS SIGUIENTES GASTOS Y COBERTURAS. NO OBSTANTE, LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS ADICIONALES (QUE NO TENGAN CARACTER DE PERMANENTES), DEBIDAMENTE COMPROBADOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL SINIESTRO. ESTOS GASTOS DEBEN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA ASEGURADORA Y LA ENTIDAD SE COMPROMETE PARA ESTOS CASOS PRESENTAR PREVIAMENTE COTIZACION DE ESTOS GASTOS (CUANDO SE REQUIERA), LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE PODER COTIZAR CON SUS PROVEEDORES LOS SERVICIOS QUE DEMANDEN LA APLICACION DE ESTOS GASTOS.
1. GASTOS RAZONABLES DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DIAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO Y AEREO. BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO Y AEREO, QUE SE INCURRAN O DEBA INCURRIR CON MOTIVO DE UNA PERDIDA O DAÑO AMPARADO.
2. GASTOS RAZONABLES DE VIAJES Y ESTADIA. BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS (QUE INCURRA O DEBA INCURRIR) DE VIAJES DE Y ESTADIA DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TECNICOS QUE INTERVIENEN EN LA PLANIFICACION DE LA RECONSTRUCCION O ADQUISICION DE LOS BIENES ASEGURADOS.
3. REMOCION DE ESCOMBROS Y GASTOS DE DEMOLICION. MEDIANTE ESTE AMPARO LA COMPAÑIA INDEMNIZARA, LOS GASTOS RAZONABLES (EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR) DEMOSTRADOS POR REMOCION DE ESCOMBROS, DESMANTELAMIENTO, DEMOLICION O DE APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS, INCLUYENDO LOS GASTOS DE LIMPIEZA, RECUPERACION DE MATERIALES Y EL TRASLADO DE LOS ESCOMBROS A SITIO AUTORIZADO, CON OCASION DE UN SINIESTRO.
4. GASTOS PARA LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO. BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO Y SERAN INDEMNIZADOS BAJO ESTA POLIZA. LA ASEGURADORA INDEMNIZARA HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.
5. GASTOS PARA LA EXTINCION DEL INCENDIO. LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR EL 100% DE LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO ASI COMO LOS COSTOS DE LOS PRODUCTOS O SUSTANCIAS UTILIZADAS, O DE LOS ELEMENTOS O EQUIPOS DESTRUIDOS TOTAL O PARCIALMENTE, COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA EXTINCION DE CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO POR LA POLIZA O PARA EVITAR SU PROPAGACION, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 1074 DEL CODIGO DE COMERCIO. SE PRECISA QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE CONSIDERARA COMO GASTOS DE EXTINCION DE UN INCENDIO LA COLABORACION PERSONAL PRESTADA POR EL ASEGURADO, NI LA DE SUS EMPLEADOS, OBREROS O SUS CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION.
6. GASTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES. BAJO ESTE AMPARO LA COMPAÑIA INDEMNIZARA, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO, POR PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA COMPAÑIA AL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTA POLIZA.
7. PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES. SE OTORGA COBERTURA PARA AMPARAR LOS HONORARIOS (EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR) RAZONABLES DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS, TECNICOS, CONSULTORES U OTROS PROFESIONALES, QUE SEAN RAZONABLEMENTE NECESARIOS, ASI COMO LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA QUE SE REQUIERAN PARA LA PLANIFICACION, RECONSTRUCCION O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICION DE QUE SEA CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA POLIZA.
8. GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES Y CONTINUACION DE ACTIVIDADES. SE AMPARA BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO PARA REALIZAR REMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REACONDICIONAMIENTOS Y/O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR SINIESTRO, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS GASTOS SEAN REQUERIDOS PARA LA PRESERVACION Y/O CONSERVACION DE LOS BIENES ASEGURADOS CON EL FIN DE ESTABLECER Y CONTINUAR CON IGUAL EFICIENCIA, COMO SEA POSIBLE, LAS OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SEAN AFECTADOS DIRECTAMENTE POR UN EVENTO AMPARADO.
9. GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO. SE AMPARA BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA OBTENER LA LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

10. GASTOS PARA ACELERAR LA REPARACION, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. SE AMPARA BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO PARA ACELERAR LA REPARACION, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS.
11. GASTOS PARA REACONDICIONAMIENTOS, REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES PROVISONALES O TRANSITORIAS. SE AMPARA BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO CON EL FIN DE EFECTUAR REACONDICIONAMIENTOS, REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES TRANSITORIAS, CON EL OBJETO DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS.
12. GASTOS PARA LA RECUPERACION DE INFORMACION. SE AMPARA BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO CON EL FIN DE RECUPERAR INFORMACION DE CUALQUIER SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION SIN EXIGENCIA DE TENER RESPALDO DE LA MISMA, INCLUYENDO EL PAGO DE DIGITADORES, PROGRAMADORES DE SISTEMAS, INGENIEROS Y DIBUJANTES, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA RECOPILAR O RECONSTRUIR LA INFORMACION PERDIDA, DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA COMO CAUSA DE UN SINIESTRO.
13. GASTOS PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO. 100% DE LOS DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO. LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR EL 100% DE LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN EXTINGUIR CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO POR LA POLIZA O PARA EVITAR SU PROPAGACION, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 1074 DEL CODIGO DE COMERCIO. SE PRECISA QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE CONSIDERARA COMO GASTOS DE EXTINCION DE UN INCENDIO LA COLABORACION PERSONAL PRESTADA POR EL ASEGURADO, NI LA DE SUS EMPLEADOS, OBREROS O SUS CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION.

GASTOS EXTRAORDINARIOS. SIN APLICACION DE DEDUCIBLE. SUBLIMITE $20.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. MEDIANTE ESTA CONDICION LA COBERTURA DE LA POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS GASTOS EXTRAS Y RAZONABLES (EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR) POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES, CUALQUIER TIPO DE EQUIPOS, INSTALACIONES Y EDIFICIOS (PROPIOS Y NO PROPIOS) EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, ADICIONALES Y EN EXCESO A SUS COSTOS NORMALES DE OPERACION, CON EL UNICO FIN DE PODER CONTINUAR CON IGUAL EFICIENCIA, COMO SEA POSIBLE, LAS OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES QUE SE VEAN AFECTADAS DIRECTAMENTE POR UN EVENTO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO, INCLUIDO LOS GASTOS POR PAGO DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAS INSTALACIONES UTILIZADAS.

ARCHIVOS Y DOCUMENTOS. SUBLIMITE $30.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS RAZONABLES Y DEMOSTRADOS EN QUE EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO, PARA LA REPRODUCCION O REMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN DOCUMENTOS, BASES DE DATOS, ARCHIVOS MAGNETICOS, SERVIDORES O EQUIPOS ELECTRONICOS, MANUSCRITOS, PLANOS, ASI COMO LA REPOSICION DE ARCHIVOS PROPIOS DEL NEGOCIO, QUE SEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA; ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A LOS GASTOS DE LA TRASCRIPCION Y/O RECONSTRUCCION, INCLUYENDO HONORARIOS Y DEMAS GASTOS A QUE HAYA LUGAR.

PORTADORES DE DATOS Y REPRODUCCION. MEDIANTE ESTA POLIZA SE AMPARAN LOS GASTOS (EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR) RAZONABLES DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS Y PORTADORES DE DATOS Y LOS GASTOS DE LA REPRODUCCION O REMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN CINTAS MAGNETICAS, SISTEMAS ELECTRONICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SERVIDORES, PORTADORES DE DATOS, BASES DE DATOS, Y DEMAS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, REGISTROS, ARCHIVOS DE CONTABILIDAD Y OTROS, INCLUYENDO EL PAGO DE DIGITADORES, PROGRAMADORES DE SISTEMAS, INGENIEROS Y DIBUJANTES, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA RECOPILAR O RECONSTRUIR LA INFORMACION DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR EL SINIESTRO.
COBERTURA OBLIGATORIA PARA SOFTWARE Y GASTOS PARA REINSTALACION DE SOFTWARE. SUBLIMITE $350.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO PARA LA REINSTALACION Y/O RECUPERACION DEL SOFTWARE, INCLUIDAS PRUEBAS Y AJUSTES, LOS CUALES SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS O PERDIDAS PRODUCIDOS POR UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA. INCLUIDO EL SOFTWARE Y LAS LICENCIAS PROPIAS DE LOS EQUIPOS (WINDOWS, OFFICE, ETC, Y TODAS AQUELLOS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD). ASI MISMO, EL AMPARO DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA REPOSICION DE CUALQUIER TIPO DE LICENCIAS Y/O COSTOS EN QUE INCURRA LA ENTIDAD ASEGURADA PARA REPOSICION E INSTALACION DE PROGRAMAS, POR PERDIDAS Y/O DAÑOS DE SOFTWARE (INCLUIDAS LA REPOSICION DE CUALQUIER TIPO DE LICENCIAS POR DAÑOS Y HURTO DE EQUIPOS) OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, LA ENTIDAD ASEGURADA SE COMPROMETE A MANTENER RESPALDO SISTEMATIZADO DE LA INFORMACION, DE LOS PROGRAMAS Y DE LAS LICENCIAS, EN SITIOS QUE OFREZCAN PROTECCION.

EXTENSION DE LA COBERTURA HURTO Y DAÑOS MATERIALES PARA EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES. SUBLIMITE $150.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. MEDIANTE ESTA CONDICION LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR EL HURTO Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES CUBIERTOS BAJO LA POLIZA, MIENTRAS SE ENCUENTREN O SEAN TRANSPORTADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR.

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTION. SUBLIMITE DE $55.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. BAJO ESTA POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR, LOS BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CONTRATISTAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTION, EXCLUYENDO JOYAS, DINERO, BICICLETAS, PATINETAS, MOTOCICLETAS Y VEHICULOS AUTOMOTORES, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS ASEGURADOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS BIENES PERSONALES NO ESTEN AMPARADOS POR OTRO SEGURO. SE PRECISA QUE LA RESPONSABILIDAD POR LA PROPIEDAD PERSONAL DE UN EMPLEADO O CONTRATISTAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA NO EXCEDERA DEL LIMITE SEÑALADO PARA TAL EFECTO Y CUALQUIER PERDIDA EN SU CASO SE AJUSTARA CON LA ENTIDAD ASEGURADA Y SE PAGARA PREVIA AUTORIZACION DE ESTA.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGAR. SUBLIMITE DE $25.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. MEDIANTE ESTA CONDICION LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RECONSTRUCCION DE RECIBOS CONTABLES, FORMULARIOS, RECIBOS DE IMPUESTOS Y LOS DEMAS DOCUMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD Y NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD ASEGURADA, SIEMPRE Y CUANDO SU DAÑO SEA CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA POLIZA.

AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIO. 100% DEL VALOR DEMOSTRADO. EL SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LOS BIENES, FUERA DE EDIFICIOS, A LA INTEMPERIE O EN VEHICULOS TRANSPORTADORES PROPIOS, ARRENDADOS O BAJO SU RESPONSABILIDAD, SE ENCUENTREN DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y CUENTEN CON LAS CARACTERISTICAS PARA PERMANECER A LA INTEMPERIE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

BIENES DEVOLUTIVOS Y/O INSERVIBLES O PARA DAR DE BAJA O REMATE Y/O GASTADOS. SUBLIMITE DE $500.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, CON LA INCLUSION DE ESTA CLAUSULA EN LA POLIZA, LA ENTIDAD PODRA ASEGURAR LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS O FUERA DE USO POR OBSOLESCENCIA O DESGASTE NATURAL, PERO QUE AUN NO SE HAYAN DADO DE BAJA, SIN QUE AL MOMENTO DE UN SINIESTRO LA ASEGURADORA VAYA A EXIGIR QUE SU VALOR ASEGURADO CORRESPONDA A SU VALOR DE REPOSICION, SINO AL VALOR FISCAL O REAL (EL QUE SEA SUPERIOR) DEL BIEN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE.

ACTOS DE AUTORIDAD. LA POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCION DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS. SE EXCLUYE EL EMBARGO Y LA CONFISCACION DE BIENES.

1.6. CLAUSULAS BASICAS:

REVOCACION DE LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES: CON TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS Y PARA AMIT, AMCCOPH, TERRORISMO Y SABOTAJE DIEZ (10) DIAS. LA ASEGURADORA PODRA REVOCAR LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS Y PARA AMIT Y AMCCOPH DIEZ (10) DIAS, DE ANTELACION; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO. EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA REVOCACION EN CUALQUIER MOMENTO, SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO. ASI MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, EXCEPTO PARA AMIT, AMCCOPH, TERRORISMO Y SABOTAJE, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARA POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACION O PRORROGA HASTA EL LIMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO DE ASEGURADORAS.

AMPLIACION DEL AVISO DE SINIESTRO. TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS Y PARA AMIT, AMCCOPH, TERRORISMO Y SABOTAJE DIEZ (10) DIAS. LA POLIZA EXTIENDE EL TERMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO A UN TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS Y PARA AMIT Y AMCCOPH DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

COBERTURA AUTOMATICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES. SUBLIMITE DE $1.500.000.000 EVENTO / $3.000.000.000 AGREGADO VIGENCIA Y AVISO DE SESENTA 60 DIAS. MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A OTORGAR COBERTURA AUTOMATICA PARA LOS BIENES QUE ADQUIERA, CONSTRUYA, ESTEN EN MONTAJES, INSTALE, REMODELE O ADECUE, A CUALQUIER TITULO, SEAN NUEVOS O USADOS, SOBRE LOS CUALES ESTE TUVIERE INTERES ASEGURABLE O QUEDEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO O CONTROL DEL ASEGURADO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES OFRECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO Y A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO ASUMA LA RESPONSABILIDAD POR LOS MISMOS. LA APLICACION DE ESTA CONDICION QUEDA SUJETA A QUE EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR AVISO A LA ASEGURADORA DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO A LA ADQUISICION O RECIBO DE LOS MISMOS. ESTA CONDICION DARA DERECHO A LA COMPAÑIA AL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL, CALCULADA A PRORRATA, CON LAS TASAS ADJUDICADAS Y CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AMPARO, INCLUIDO EL TERMINO AUTOMATICO OTORGADO PARA ESTA CONDICION. ASI MISMO QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO, QUE SI EL VALOR SUPERA EL SUBLIMITE DE LA PRESENTE CLAUSULA, LA COBERTURA APLICARA HASTA DICHO MONTO Y LA COBERTURA DEL VALOR ADICIONAL OPERARA A PARTIR DE LA FECHA DE REPORTE Y SOLICITUD FORMULADA POR LA ENTIDAD ASEGURADA. EN EL CASO DE BIENES EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y REMODELACION SE EXCLUYE ALOP, RCE, MANTENIMIENTO, PRUEBAS, ERRORES DE DISEÑO Y RIESGO PETROQUIMICO.

AMPARO AUTOMATICO POR CAMBIO DE UBICACION DEL RIESGO. AVISO A LA ASEGURADORA 90 DIAS. MEDIANTE LA PRESENTE CONDICION, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS BIENES ASEGURADOS, QUE CAMBIEN DE DIRECCION O NOMENCLATURA, UBICACION O SEAN TRASLADADOS A OTRO(S) SITIO(S), SIEMPRE Y CUANDO ELLO SE GENERE POR LAS NECESIDADES DE LA OPERACION Y/O SERVICIO DE LA ENTIDAD ASEGURADA O TOMADORA.

EXPERTICIO TECNICO. QUEDA CONVENIDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE EXISTIR UNA DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PERDIDA TOTAL O PARCIAL, O CON RELACION A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TECNICO, LA CUESTION SERA SOMETIDA A DECISION DE LA DECISION DE INGENIEROS, TECNICOS O PERITOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO (PERITOS O A EXPERTOS EN LA MATERIA DE SINIESTROS), SEGUN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACION PREVIO LOS ARTICULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DEL COMERCIO.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO. LA COMPAÑIA ACEPTA MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUE LA ENTIDAD, LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCION DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTAN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZON POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑIA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCION CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACION DE AJUSTADORES. EL NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DEBERA EFECTUARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA PRESENTARA PARA CADA RECLAMO UNA RELACION DE CINCO (5) FIRMAS AJUSTADORAS. NO OBSTANTE LA ANTERIOR CONDICION, EL ASEGURADOR CON SU PROPUESTA SE OBLIGA A PRESENTAR LA LISTA DE TODOS SUS AJUSTADORES Y LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR AL AJUSTADOR QUE CONSIDERE MAS ADECUADO O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCION, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA MOTIVACION ALGUNA.

EXTENSION DE COBERTURA PARA DAÑOS Y/O PERDIDAS CONSECUENCIALES. LA ASEGURADORA ACEPTA Y CONVIENE QUE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE AFECTEN LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEAN DERIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE RIESGO, BAJO LOS MISMOS TERMINOS DEL SEGURO; SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS SEAN CAUSADAS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS CON LA PRESENTE POLIZA, INCLUYENDO LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS EN MEDIOS DE OPERACION, COMO COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REFRIGERANTES O AGENTES QUIMICOS, ENTRE OTROS. NOTA: NO SE CUBREN LAS PERDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER TIPO, TALES COMO LUCRO CESANTE, INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION, PERDIDA DE INGRESOS Y PERDIDA DE UTILIDADES O PERDIDA DE BENEFICIOS, PERDIDA DE MERCADO.

NO APLICACION DE DEMERITO POR USO O MEJORA TECNOLOGICA PARA DAÑOS O PERDIDAS DE EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y/O DE ROTURA DE MAQUINARIA. LA ASEGURADORA ACEPTA NO APLICAR DEMERITO POR USO Y/O MEJORA TECNOLOGICA, O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, EN LA LIQUIDACION DE LA INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS QUE AFECTEN LAS COBERTURAS DE EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y/O ROTURA DE MAQUINARIA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

NO APLICACION DE DEMERITO POR USO O MEJORA TECNOLOGICA PARA DAÑOS O PERDIDAS DIFERENTES A LAS DE EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y/O ROTURA DE MAQUINARIA. LA ASEGURADORA ACEPTA MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA LA NO APLICACION POR DEMERITO, USO, VETUSTEZ, OBSOLESCENCIA TECNOLOGICA, O MEJORA TECNOLOGICA, EN FIN, CUALQUIER OTRO CONCEPTO PARA LOS RIESGOS DE SUSTRACCION, INCENDIO Y ANEXOS (SE EXCEPTUA LOS BIENES CORRESPONDIENTES A EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS). PARA LAS COBERTURAS DE EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y ROTURA DE MAQUINARIA APLICARA EN LA LIQUIDACION DE LAS INDEMNIZACIONES LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- RECONSTRUCCION, REPOSICION, REPARACION O REEMPLAZO. BAJO ESTA CLAUSULA LA COMPAÑIA PAGARA LA INDEMNIZACION POR EL VALOR DE LA REPOSICION O REEMPLAZO DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS, CUANDO EL CONJUNTO O LA TOTALIDAD DE ELLOS QUEDEN DESTRUIDOS O DE TAL MODO AVERIADOS QUE PIERDAN LA APTITUD PARA EL FIN A QUE ESTAN DESTINADOS O CUANDO NO OBSTANTE NO PERDER ESA APTITUD, SU REPARACION AUNQUE SE FACILITE, IMPLIQUE PERJUICIOS EN LA CALIDAD O EFICIENCIA EN LA PRODUCCION U OPERACION Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE Y EN CONCORDANCIA CON LA TABLA DE DEMERITO A APLICAR:

A) SE ENTIENDE POR VALOR DE REPOSICION DEL BIEN O LOS BIENES, EL VALOR A NUEVO DEL MISMO O DE LOS MISMOS, SIN DEDUCCION ALGUNA POR DEPRECIACION, DEMERITO, USO, VETUSTEZ, OBSOLESCENCIA TECNOLOGICA, MEJORA TECNOLOGICA O, EN FIN, POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO O DEDUCCION.

B) SI CON OCASION DEL SINIESTRO, LA REPOSICION O REPARACION DEL BIEN, CONJUNTO O TOTALIDAD DE LOS BIENES, O DE UN GRUPO DE ESTOS O DE CUALQUIERA DE ELLOS, EL ASEGURADO HICIERA CUALQUIER CAMBIO O REFORMA EN SUS INSTALACIONES, O REEMPLAZARE EL O LOS BIENES SINIESTRADOS POR OTRO U OTROS DE DIFERENTE NATURALEZA, O DE MAYOR CAPACIDAD, SERAN DE SU CUENTA LOS MAYORES COSTOS QUE DICHOS CAMBIOS OCASIONEN.
SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACION DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARA CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERISTICAS MAS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO.EN EL EVENTO EN QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS, LA DETERMINACION SE EFECTUARA CON BASE EN LA (S) ALTERNATIVA (S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARA EL ASEGURADO. SE INDEMNIZARA A VALOR DE REPOSICION CUANDO EL CONJUNTO O LA TOTALIDAD ELLOS QUEDEN DESTRUIDOS O DE TAL MODO AVERIADOS QUE PIERDAN LA APTITUD PARA EL FIN PARA EL QUE ESTAN DESTINADOS O CUANDO, NO OBSTANTE, NO PERDER ESA APTITUD, SU REPARACION, AUNQUE SE FACILITE, IMPLIQUE PERJUICIOS EN LA CALIDAD O EFICIENCIA EN LA PRODUCCION U OPERACION.

C) LA ASEGURADORA TAMBIEN SE OBLIGA A INDEMNIZAR EL SINIESTRO TOTAL O PARCIAL CON BASE EN EL VALOR DE LA RECONSTRUCCION, REPOSICION, REPARACION O REEMPLAZO, SI SE HACE CONVENIENTE O NECESARIA LA RECONSTRUCCION EN UN SITIO DISTINTO AL DEL SITIO AFECTADO POR EL SINIESTRO, SIN QUE LA INDEMNIZACION EXCEDA DE LA SUMA QUE HUBIERE DEBIDO INDEMNIZAR EN CASOS NORMALES.

D) SIN IMPORTAR QUE LA INDEMNIZACION SE HAGA BAJO CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES ANTES PREVISTAS, LA COMPAÑIA NO ESTARA OBLIGADA A RESPONDER SINO HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO, AJUSTADO SEGUN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DE LA POLIZA. SE PRECISA QUE LA ASEGURADORA EN ESTOS CASO SOLO ES EL MEDIO DE PAGO.

E) EN EL EVENTO QUE LA ENTIDAD REQUIERA LA REPOSICION DE ALGUN BIEN MUEBLE Y/O EQUIPO O ELEMENTO, LA ASEGURADORA REALIZARA EL PROCESO DE COMPRA Y ADQUISICION DE LOS EQUIPOS O BIENES, EN ESTE SENTIDO, LA ENTIDAD ENTREGARA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS A REPONER, ESTO CON EL FIN QUE SE REALICE LA REPOSICION POR UN BIEN DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS DE LOS BIENES AFECTADOS Y SE REALICE EL PROCESO ADQUISICION Y ENTREGA DE LOS MISMOS A LA ENTIDAD. DADO LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA INDEMNIZACION SE REALIZARA CON BASE EN LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD Y/O DE LOS PROVEEDORES QUE DESIGNE EL ASEGURADO.

F) QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACORDADO QUE, EN CASO DE SINIESTRO DE BIENES COTIZADOS BAJO CUALQUIER DENOMINACION DE MONEDA EXTRANJERA, LA ASEGURADORA LIQUIDARA EL BIEN CON LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DEL DIA DEL SINIESTRO. EN CASO QUE PARA EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE TENGA UNA VARIACION SIGNIFICATIVA DE LA TRM, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A AJUSTAR LA LIQUIDACION CON LA TRM DE LA FECHA DEL DIA DEL PAGO.

DESIGNACION O DENOMINACION DE BIENES: LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DESIGNACION, DENOMINACION O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS. SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES: EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

ERRORES Y/U OMISIONES EN LA PRESENTACION DE LA INFORMACION DE LOS BIENES ASEGURADOS: EN CASO QUE EN ESTAS CONDICIONES TECNICAS, ANEXOS O EN LA POLIZA QUE SE EXPIDA, SE ENCUENTRE INFORMACION IMPRECISA SOBRE LA IDENTIFICACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE PUEDA EVIDENCIAR QUE SE TENIA INTENCION DE ASEGURAR O SE PAGO LA PRIMA CORRESPONDIENTE, LA ASEGURADORA INDEMNIZARA EL VALOR DE LA PERDIDA O DAÑO.

LABORES Y MATERIALES: QUEDA ACEPTADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑIA AUTORIZA AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO, QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA O NEGOCIO. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARIEN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPAÑIA DENTRO DEL TERMINO DE DIAS COMUNES, QUE PARA ESTA CONDICION OFREZCA LA ASEGURADORA, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DE ESTAS MODIFICACIONES, SI ESTOS CONSTITUYEN AGRAVACION DE LOS RIESGOS.

AMPARO AUTOMATICO PARA BIENES REMPLAZADOS TEMPORALMENTE: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DE LA POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS BIENES QUE SEAN INSTALADOS TEMPORALMENTE EN REMPLAZO DE LOS ASEGURADOS INICIALMENTE BAJO LA POLIZA, MIENTRAS QUE DURE EL PERIODO DE REACONDICIONAMIENTO, REVISION, MANTENIMIENTO Y FINES SIMILARES. ASI MISMO, SE CUBREN AUTOMATICAMENTE LOS NUEVOS BIENES QUE SEAN INSTALADOS PARA REPONER O REMPLAZAR LOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA, DESDE EL MOMENTO EN QUE SEAN RECIBIDOS POR EL ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

PAGO DE LA INDEMNIZACION: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, EN DINERO O MEDIANTE EL GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ESTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD, DECIDA REMPLAZAR, RECONSTRUIR, REPARAR Y/O REPONER EL BIEN O BIENES AFECTADO Y PARA ESTE ULTIMO CASO LA COMPAÑIA EFECTUARA EL PAGO HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA. DE TODAS FORMAS QUEDA CONVENIDO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA SE RESERVA EL DERECHO DE DETERMINAR SI EL GIRO DE LA INDEMNIZACION SE REALIZA EN DINERO O GIRO A LOS CONTRATISTAS Y LA ASEGURADORA ACEPTA ESTA CONDICION. SE PRECISA QUE EN CASO QUE SE REALICE EL GIRO EN DINERO, LA ASEGURADORA NO PUEDE DESCONTAR DE ESTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PARA EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS INCLUYENDO MOVILES Y PORTATILES SE REALIZARA LA REPOSICION DEL BIEN POR DAÑOS MENORES HASTA POR $10.000.000, Y HASTA 10 AÑOS NO SE APLICARA DEMERITO Y MEJORA TECNOLOGICA.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 75%: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE, A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA ANTICIPARA PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DE CUALQUIER RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACION PRELIMINAR DE LA PERDIDA ACEPTADA POR EL AJUSTADOR, PARA ADELANTAR LA REPARACION, REPOSICION O REMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN EL CASO DE QUE NO HAYA NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR, EL ANTICIPO SE LIQUIDARA CON BASE EN LA VALORACION DE LA CUANTIA DE LA PERDIDA AMPARADA, ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE COTIZACION DE LA MISMA. ESTE ANTICIPO TAMBIEN SE EXTIENDE A LOS GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS Y TODOS AQUELLOS QUE SE REQUIERAN PARA LA OPERATIVIDAD DE LA POLIZA. EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑIA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ESTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLAUSULA LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MAXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE DIEZ (10) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y FORMALIZACION DEL MISMO ESTE Y NO SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE NINGUN REQUISITO ADICIONAL PARA REALIZAR EL ANTICIPO.

CLAUSULA DE 72 HORAS PARA EVENTOS DE LA NATURALEZA INCLUIDO ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO, SABOTAJE Y SAQUEO) Y CONFLAGRACION: BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR, PARA EL CASO DE PERDIDAS A CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR ERUPCION, VOLCANICA Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA AL IGUAL QUE LOS EVENTOS DERIVADOS DE ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO, SABOTAJE Y SAQUEO), QUE SI VARIOS DE ESTOS FENOMENOS O EVENTOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS RIESGOS ASEGURADOS DEBERAN ESTAR COMPRENDIDOS, EN UNA SOLA RECLAMACION, SIN EXCEDER DEL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

MOVILIZACION DE BIENES PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD: SUBLIMITE UNICO DE $400.000.000 EVENTO / $800.000.000 AGREGADO VIGENCIA. BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR QUE SE DEBE EXTENDER A AMPARAR LOS BIENES ASEGURADOS (DIFERENTES A EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES), CUANDO SEAN MOVILIZADOS PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD A OTROS PREDIOS DEL ASEGURADO O DE TERCEROS Y MIENTRAS PERMANEZCAN EN LOS MISMOS, BAJO LOS MISMOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA, INCLUYE TRANSITO, MOVILIZACION Y/O TRANSPORTE.
TRASLADO TEMPORAL DE BIENES Y/O EQUIPOS PARA SU USO: SUBLIMITE UNICO DE $300.000.000 EVENTO / $600.000.000 AGREGADO VIGENCIA. LAS PARTES MOVILES DE EDIFICIOS Y/O EQUIPOS Y LOS DEMAS BIENES AMPARADOS QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE A OTRO SITIO DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO PARA REPARACION, LIMPIEZA, RENOVACION, ACONDICIONAMIENTO, REVISION, MANTENIMIENTO O FINES SIMILARES, DEBEN AMPARARSE POR LA POLIZA MIENTRAS QUE ESTEN EN MONTAJE O DESMONTAJE Y DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN OTROS SITIOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIE EL TRASLADO, INCLUYE TRANSITO, MOVILIZACION Y/O TRANSPORTE Y PERMANENCIA.

RESTITUCION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADA, EXCEPTO PARA AMIT Y AMCCOPH, SABOTAJE Y TERRORISMO: CON LIMITE DE HASTA EL VALOR MONTO TOTAL ASEGURADO. NO OBSTANTE QUE LA SUMA ASEGURADA SE REDUCE DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO, EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION PAGADA POR LA COMPAÑIA, SE ACUERDA QUE LA MISMA QUEDA RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO QUE SE EFECTUA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS, EN EL VALOR PAGADO POR LA ASEGURADORA. (PARA LIMITES A PRIMERA PERDIDA EL RESTABLECIMIENTO SE ENTENDERA DESDE EL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO). SE PRECISA QUE DICHO RESTABLECIMIENTO DARA DERECHO A LA COMPAÑIA AL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL POR EL RESTO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, CALCULADA A PRORRATA. ESTA CONDICION NO APLICA PARA AMIT Y AMCCOPH.

MODIFICACIONES O VARIACIONES DEL RIESGO. AVISO 90 DIAS. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE SEGURO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1 DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO, SIGNIFIQUEN AGRAVACION DEL RIESGO, SE EFECTUARA EL AVISO POR LA ENTIDAD DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO PARA ESTA CLAUSULA.

SECRETO INDUSTRIAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SI CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA QUE SUFRIERA PERDIDA O DAÑO PROVENIENTE DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA POLIZA Y SUS ANEXOS, OSTENTA MARCAS DE FABRICA, PLACAS, ROTULOS, ETIQUETAS, SELLOS, NOMBRES U OTRAS INDICACIONES SIMILARES QUE SIGNIFIQUEN O REPRESENTEN EN CUALQUIER FORMA GARANTIA DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO, O COMPROMETAN LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO O ALTEREN LA BUENA PRESENTACION DEL PRODUCTO, EL ALCANCE DE DICHA PERDIDA O DAÑO SE DETERMINARA ASI:
1. SI EL ASEGURADO PUEDE REACONDICIONAR TAL PROPIEDAD A IGUAL CALIDAD Y CLASE A LA QUE TENIA ANTES DEL SINIESTRO, LA CUANTIA DE LA INDEMNIZACION SERA EL COSTO DE DICHO REACONDICIONAMIENTO.
2. SI EL ASEGURADO NO PUEDE REACONDICIONAR TAL PROPIEDAD, LA CUANTIA DE LA INDEMNIZACION SERA SU COSTO TOTAL.
3. LA COMPAÑIA PODRA DISPONER DEL SALVAMENTO SIEMPRE Y CUANDO QUE PREVIAMENTE Y A SU COSTA, RETIRE O REMUEVA COMPLETA Y TOTALMENTE DE LA PROPIEDAD PERDIDA O DAÑADA LAS MARCAS DE FABRICA, PLACAS, ROTULOS, ETIQUETAS, SELLOS, NOMBRES U OTRAS INDICACIONES QUE OSTENTE.

CLAUSULA DE MANTENIMIENTO: MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA ADMITE QUE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DEL ASEGURADO SE REALICE A TRAVES DE FIRMAS ESPECIALIZADAS O A TRAVES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO O PERSONAL A SU SERVICIO.

PROPIEDAD HORIZONTAL: LA POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR UNICAMENTE LAS EDIFICACIONES PROPIEDADES DE LA ENTIDAD, O LAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD A CUALQUIER TITULO, AMPARANDO EXCLUSIVAMENTE LA PARTE DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD. EN CONSECUENCIA, LAS PERDIDAS OCURRIDAS EN AQUELLAS PARTES DE LA CONSTRUCCION QUE SEAN DE SERVICIO COMUN Y POR CONSIGUIENTE DE PROPIEDAD COLECTIVA, QUEDARAN AMPARADOS UNICAMENTE EN PROPORCION AL DERECHO QUE SOBRE AQUEL TENGA LA ENTIDAD.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO POR EL ASEGURADO: EN CUALQUIER CASO DE PERDIDA O DAÑO, SI EL ASEGURADO QUISIERA CONSERVAR EL BIEN ASEGURADO, TENDRA LA PRIMERA OPCION DE COMPRA, CASO EN EL CUAL, LA ASEGURADORA EFECTUARA UN PERITAZGO DEL MISMO E INFORMARA EL VALOR DEL AVALUO. EL ASEGURADO PARTICIPARA PROPORCIONALMENTE EN LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, CUANDO HUBIERE LUGAR A ESTE ULTIMO. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A COMUNICAR POR ESCRITO AL ASEGURADO EN TODA OPORTUNIDAD A QUE HAYA LUGAR A LA APLICACION DE ESTA CLAUSULA, CONCEDIENDOLE A ESTE UN PLAZO DE NOVENTA (90) DIAS PARA QUE LE INFORME SI HARA USO DE TAL OPCION O NO. SI NO SE LLEGA A UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA POR LA COMPRA DEL SALVAMENTO, LA COMPAÑIA QUEDARA EN LIBERTAD DE DISPONER DE EL A SU ENTERA VOLUNTAD.

DERECHO SOBRE EL SALVAMENTO: EN EL EVENTO QUE SE RECOBRE ALGUNA SUMA PROVENIENTE DE LA VENTA DE SALVAMENTOS RESPECTO DE CUALQUIER PERDIDA INDEMNIZADA POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO PARTICIPARA DE TAL RECUPERACION EN LA SUMA PROPORCION EN QUE HUBIESE PARTICIPADO DE LA PERDIDA, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, CUANDO HUBIESE LUGAR A ELLOS. SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DEL MISMO, LOS GASTOS REALIZADOS POR LA COMPAÑIA PARA SU RECUPERACION Y COMERCIALIZACION, EXCLUYENDO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MISMA.

AMPARO PARA BIENES DE PROPIEDAD DE ASEGURADO EN PREDIOS O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE TERCEROS: BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LAS PERDIDAS O DAÑOS AMPARADOS DE BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO CUNADO SE ENCUENTRE EN PREDIOS O BAJO RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.

RENUNCIA A LA APLICACION DE SEGURO INSUFICIENTE Y/O INFRASEGURO: SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURABLE NO SEA SUPERIOR AL 20%. BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LAS PERDIDAS O DAÑOS AMPARADOS BAJO ESTA POLIZA, SIN APLICAR LA REGLA PROPORCIONAL DERIVADA DE UN SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURABLE AL MOMENTO DEL SINIESTRO NO SUPERE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO.
NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE QUE UN BIEN A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO, SE VEA AFECTADO POR DIFERENTES AMPAROS DE LA POLIZA, UNICAMENTE SE DEDUCIRA DE LA INDEMNIZACION EL DEDUCIBLE MENOR.

AMPARO AUTOMATICO PARA CUALQUIER BIEN QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DE LA VIGENCIA: SUBLIMITE DE $3.000.000.000 Y TERMINO DE AVISO DE 120 DIAS. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE QUE EL ASEGURADO, POR ERROR U OMISION, NO HAYA INFORMADO CUALQUIER BIEN AL INICIO DE LA COBERTURA, SOBRE LOS CUALES ESTE TUVIERE INTERES ASEGURABLE; LAS COBERTURAS Y AMPAROS ADICIONALES DE ESTA POLIZA SE EXTENDERAN AUTOMATICAMENTE A DICHOS BIENES. EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A DAR AVISO A LA COMPAÑIA DENTRO DEL TERMINO PACTADO A LA FECHA DE INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. LA PRIMA ADICIONAL SE LIQUIDARA CON BASE EN LAS TASAS CONTRATADAS. SI VENCIDO ESTE PLAZO NO SE HA INFORMADO A LA COMPAÑIA, CESARA EL AMPARO.

DAÑOS EN LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION: LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION Y LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS QUE ESTOS CAUSEN.

CLAUSULA DE NO TASACION EN CASO DE SINIESTRO: SUBLIMITE DE HASTA $200.000.000, POR SINIESTRO. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA NO EFECTUARA UN INVENTARIO O TASACION DE LA PROPIEDAD NO DAÑADA, EN LA LIQUIDACION DE LA INDEMNIZACION DE LOS SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA, CUANDO LA CUANTIA RECLAMADA POR EL ASEGURADO SEA IGUAL O INFERIOR A LA SUMA ACA SEÑALADA.

CLAUSULA DE VALORES GLOBALES: MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACORDADO QUE LOS VALORES ASEGURADOS Y/O ASEGURABLES APLICABLES PARA LA PRESENTE POLIZA, CORRESPONDEN AL COSTO GLOBAL REPORTADO PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS DE BIENES E INTERESES ASEGURADOS (EDIFICIOS, MUEBLES Y ENSERES - EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO - MAQUINARIA Y EQUIPO, BIENES EN COMODATO Y DEMAS BIENES EN GENERAL). DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA COMPAÑIA ACEPTA QUE LOS VALORES ASEGURADOS Y/O ASEGURABLES OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE VALORES GLOBALES PARA TODOS LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA, INCLUIDA LA APLICACION A LA REGLA PROPORCIONAL QUE LLEVE A CABO LA ASEGURADORA Y QUE SE DERIVE DE UN SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO, SI ES DEL CASO; Y POR LO TANTO LA ASEGURADORA NO EXIGIRA VALORACION INDIVIDUAL DE LOS BIENES QUE CONFORMAN CADA UNO DE LOS GRUPOS DE INTERESES ASEGURABLES. DE IGUAL FORMA, SE PRECISA QUE EN CASO DE SINIESTROS, LOS SOPORTES DE ENTRADA AL ALMACEN O CERTIFICACION QUE HAGA SUS VECES, SOLO SE DEBE TENER EN CUENTA PARA EFECTOS DEL INTERES ASEGURABLE, PERO EN NINGUN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERA TOMADA COMO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL SINIESTRO.

ELIMINACION DE CLAUSULAS DE GARANTIAS: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLAUSULA SE ELIMINAN TODAS LAS CLAUSULAS DE GARANTIA, PREVISTAS PARA EL MISMO.

DETERMINACION DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE: LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACION DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARA CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERISTICAS MAS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN EL EVENTO QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS, LA DETERMINACION SE EFECTUARA CON BASE EN LA (S) ALTERNATIVA (S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARA EL ASEGURADO.

COBERTURA PARA CONJUNTOS: SUBLIMITE DE HASTA $800.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. SI COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, UNA MAQUINA, PIEZA O EQUIPO INTEGRANTE DE UN CONJUNTO, SUFRE DAÑOS QUE NO PERMITA SU REPARACION O REMPLAZO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR Y CUBRIR EL SINIESTRO RESPECTIVO, INCLUYENDO EL HARDWARE Y EL SOFTWARE QUE SUFRAN DAÑO MATERIAL Y LOS DEMAS EQUIPOS SON INDISPENSABLES, COMPLEMENTARIOS, COMPATIBLES Y DEPENDIENTES ENTRE SI, ES DECIR QUE CONFORMAN UN EQUIPO CON LOS EQUIPOS SINIESTRADOS PARA GARANTIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA OPERACION DE LOS EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DE UN CONJUNTO, ENTRE DIFERENTES PUNTOS Y AUN EN LOS CASOS EN QUE NO NECESARIAMENTE ESTEN UBICADOS EN EL MISMO PUNTO GEOGRAFICO DE LOS EQUIPOS SINIESTRADOS.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MAS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLAUSULA O CONDICION APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

MONTAJES Y CONSTRUCCIONES: BAJO LA PRESENTE POLIZA SE AMPARAN LAS PROPIEDADES Y BIENES EN CONSTRUCCION ENSAMBLAJE, ALISTAMIENTO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTAS EN MARCHA, DE NATURALEZA INCIDENTAL. COMO INCIDENTAL SE ENTIENDEN LAS OBRAS, CUYO VALOR TOTAL FINAL NO SUPERE LA SUMA DEL SUBLIMITE ACA SEÑALADO POR PROYECTO. PARA LAS OBRAS EN CONSTRUCCION Y/O MONTAJE CUYO VALOR TOTAL SUPERE EL MONTO ANTES SEÑALADO, CON BASE EN LA INFORMACION QUE EL ASEGURADO SUMINISTRE PREVIAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, PODRA OTORGAR AMPARO MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, EN CUYO CASO UNA PRIMA ADICIONAL SERA DETERMINADA POR LA COMPAÑIA Y PAGADA POR EL ASEGURADO. PARA ESTA COBERTURA SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, ALOP, EL MANTENIMIENTO Y LAS PRUEBAS, AL IGUAL QUE LOS RIESGOS PETROQUIMICOS.

COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES: PLAZO DE CINCO (5) DIAS HABILES. BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA SE COMPROMETE AL PAGO DE LA INDEMNIZACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, UNA VEZ EL ASEGURADO DEMUESTRE OCURRENCIA Y CUANTIA.

PLAZO PARA LA ACEPTACION DE LIQUIDACION, ENVIO DE LOS DOCUMENTOS PARA FIRMA POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PAGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA: MEDIANTE ESTA CONDICION, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARA SOBRE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR EL ASEGURADO, PARA LAS REPOSICIONES Y/O REPARACIONES Y/O CONSIGNACIONES A QUE HAYA LUGAR ANTE EL TESORO NACIONAL O TESORERIA DISTRITAL O EL ENTE QUE HAGA SUS VECES (INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GRAVAMENES U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS); A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE Y MAXIMO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO, SE ENTENDERAN COMO ACEPTADAS POR PARTE DE LA ASEGURADORA LA(S) COTIZACION(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA, DANDO LUGAR A QUE, POR PARTE DE LA ENTIDAD SE PRESENTEN LOS DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR PARA SU RESPECTIVO PAGO DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO. ESTE MISMO PERIODO DE TIEMPO APLICA PARA LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIONES.

SISTEMA FLOTANTE PARA MERCANCIAS (ALMACEN E INVENTARIOS, INSUMOS): EL PRESENTE SEGURO ES VARIABLE EN CUANTO A LA SUMA ASEGURADA DEL ARTICULO DENOMINADO MERCANCIAS Y SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES: 1.- LA SUMA ASEGURADA QUE SE ESTIPULA EN LA POLIZA REPRESENTA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA POR EVENTO Y VIGENCIA. 2.- EL COBRO DE LA PRIMA SE REALIZARA SOBRE EL 100% DEL LIMITE ASEGURADO 3.- DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, EL ASEGURADO PODRA SOLICITAR A LA COMPAÑIA DE SEGUROS EL AUMENTO O DISMINUCION DEL LIMITE ASEGURADO Y EL AJUSTE EN LA PRIMA SE EFECTUARA A LA MISMA TASA ESTABLECIDA PARA LA POLIZA.

BIENES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑIA DE SEGUROS INDEMNIZARA LOS DAÑOS Y PERDIDAS OCASIONADOS POR CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA, QUE AFECTE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO.

LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACION: SUBLIMITE DE $100.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. EL CUAL SE APLICARA COMO AGREGADO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS BAJO ESTA POLIZA (EXCEPTO PARA TERREMOTO, HMACC, AMIT Y SABOTAJE) ES DECIR, LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LOS MONTOS DE LOS DEDUCIBLES A CARGO DEL LIMITE OFERTADO, HASTA AGOTAR EL MISMO. EL LIMITE DE LOS $100.000.000 SE AGOTA ASI: (I) PARA LOS SINIESTROS QUE SON SUPERIORES AL VALOR DEL DEDUCIBLE, CON LOS VALORES DE LOS DEDUCIBLES QUE SE HABRIAN APLICADO EN CASO DE NO OTORGARSE ESTA COBERTURA. (II) PARA LOS SINIESTROS QUE SON INFERIORES AL VALOR DEL DEDUCIBLE, CON EL VALOR INDEMNIZADO POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS. UNA VEZ AGOTADO EL LIMITE, LA ASEGURADORA APLICARA LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS PARA LOS AMPAROS CORRESPONDIENTES.

AUTORIZACION EXPRESA AL ASEGURADO PARA ATENCION DE DAÑOS POR SINIESTROS CUYO VALOR NO EXCEDA $150.000.000: LA ASEGURADORA AUTORIZA EXPRESAMENTE AL ASEGURADO PARA QUE ADELANTE LAS REPARACIONES O LA REPOSICION DE BIENES CUANDO LAS PERDIDAS O DAÑOS DEL SINIESTRO NO SUPEREN LA CIFRA INDICADA.

MODIFICACION DE CONDICIONES DE LA POLIZA: LOS CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN LA POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA. LOS CERTIFICADOS O ANEXOS PERTINENTES, DEBEN ESTAR SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO PARA SU VALIDEZ, EN CONTRARIO PREVALECERAN LO TERMINOS Y CONDICIONES INICIALMENTE PACTADOS.

SUBROGACION: AL INDEMNIZAR UN SINIESTRO LA COMPAÑIA SE SUBROGA, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO OBSTANTE, LA COMPAÑIA RENUNCIA EXPRESAMENTE A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACION CONTRA:
1. CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE SEA UN ASEGURADO BAJO LA POLIZA.
2. CUALQUIER FILIAL, SUBSIDIARIA U OPERADORA DEL ASEGURADO.
3. CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUALQUIER EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, O CUALQUIER PERSONA A LAS CUALES EL ASEGURADO EN SU MISIONALIDAD TENGAN A CARGO CUALQUIERA DE LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUIDOS LOS CONTRATISTAS PARA APOYO A LA GESTION MISIONAL DE LA ENTIDAD, SALVO EL CASO EN QUE LOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ELLOS.

CLAUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERA DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCION Y LEGISLACION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARAN CON SUJECION A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARAN DE FORMA SUCESIVA O A ELECCION DE LAS PARTES, ASI:
A). ARREGLO DIRECTO: LAS PARTES TRATARAN DE RESOLVER SUS DIFERENCIAS DE FORMA DIRECTA Y ENTRE ELLAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION ESCRITA EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS INFORME A LA OTRA DE UN CONFLICTO O CONTROVERSIA ORIGINADO EN EL CONTRATO.
B). CONCILIACION: AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE LAS PARTES LOGRASEN UN ACUERDO POR SI MISMAS, ACUDIRAN A LA ASISTENCIA DE UN CONCILIADOR LEGALMENTE AUTORIZADO QUE SE DESIGNARA Y ACTUARA SEGUN LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1437 DE 2011 Y EL DECRETO 1818 DEL 2018, LA ETAPA DE CONCILIACION DURARA UN MES (1) DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES O CUALQUIERA DE ELLAS RADIQUE LA SOLICITUD DE CONCILIACION RESPECTIVA, EN CASO DE LOGRARSE LA CONCILIACION LA MISMA PRODUCIRA EFECTOS DE COSA JUZGADA ENTRE LAS PARTES, EN CASO CONTRARIO AGOTARA EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A LA JURISDICCION ORDINARIA O ARBITRAL SEGUN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS LITERALES C) Y D) DE LA PRESENTE CLAUSULA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

C). JURISDICCION ORDINARIA: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, NO EXCEDIERE DE 220 SMMLV LAS PARTES SUJETARAN SU CONTROVERSIA A LA DECISION DEL JUEZ DE INSTANCIA QUE CORRESPONDA SEGUN LA CUANTIA Y COMPETENCIA EN ARREGLO A LO PREVISTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
D). JURISDICCION ARBITRAL: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SE LLEVARA EL CONFLICTO A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO INSTITUCIONAL CUYO DOMICILIO SERA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., EL TRIBUNAL ESTARA INTEGRADO POR UN (1) ARBITRO QUE SERA DESIGNADO CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES AL ENVIO DE LA COMUNICACION POR CORREO CERTIFICADO QUE UNA DE ELLAS LE HAGA LLEGAR A LA OTRA SOLICITANDO LA CONFORMACION DEL TRIBUNAL; EN CASO DE DESACUERDO O FALTA DE RESPUESTA DE LA PARTE REQUERIDA, LA OTRA PARTE PODRA SOLICITAR LA DESIGNACION Y CONFORMACION DEL TRIBUNAL AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.. EL TRIBUNAL ASI CONFORMADO FUNCIONARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y EL LAUDO DEBERA PROFERIRSE EN DERECHO, SUJETANDOSE EN UN TODO AL DECRETO 2279 DE 1.989, LA LEY 23 DE 1.991, A LA LEY 1437 DE 2011, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN ESTA FIGURA JUDICIAL. ESTA ULTIMA SUJETA A LO DISPUESTO EN DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 18 DE MAYO DE 2018.

ASISTENCIA DOMICILIARIA: BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD, PARA LOS SERVICIOS DE PLOMERIA, ELECTRICIDAD Y CERRAJERIA. ACORDE CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN LOS CLAUSULADOS PARTICULARES DE CADA ASEGURADORA.

RETIRO DE SALVAMENTOS: BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA SE COMPROMETE AL RETIRO DE LOS SALVAMENTOS, DENTRO DE LOS TRES (3) SIGUIENTES AL PAGO DE LA INDEMNIZACION.
LIQUIDACION A PRORRATA EN CASO DE CANCELACION DE LA POLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO: BAJO ESTA CLAUSULA LA ASEGURADORA DEBE ACEPTAR QUE EN CASO DE CANCELACION DE LA POLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA DEVOLUCION DE LAS PRIMAS RESPECTIVAS SE REALIZARA A PRORRATA.

CONDICIONES DE RENOVACION Y/O PRORROGA DE LA POLIZA: EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DECIDA RENOVAR Y/O PRORROGAR LA POLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A MANTENER LOS TERMINOS CONTRATADOS CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA POLIZA NO SEA MAYOR AL 50%, EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 50% LA ASEGURADORA ACORDARA CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARA LAS CONDICIONES DE RENOVACION. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DE RESULTADO DE SINIESTRALIDAD, LAS CONDICIONES CON UNA ANTELACION DE NOVENTA (90) DIAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA POLIZA.

CLAUSULA DE NO ACEPTACION DE COASEGURO: EN EL EVENTO EN EL QUE EL CONTRATO DE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVES DE UNA FIGURA ASOCIATIVA, LA MISMA SE CELEBRARA BAJO ALGUNA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 7 DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA - EGCP (UNION TEMPORAL, CONSORCIO, ENTRE OTROS). ADICIONALMENTE, NO SERAN ACEPTADOS LOS CONTRATOS DE SEGUROS ESTRUCTURADOS POR DOS O MAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, EN CALIDAD DE COASEGURADORES, Y TODA DISPOSICION QUE SE REALICE CON ESTA REFERENCIA (COASEGURO), SE ENTENDERA POR NO ESCRITA.

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO POR LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA: ESTA CLAUSULA SERA APLICADA CUANDO SE PRESENTE LA ASOCIACION DE DOS O MAS ASEGURADORAS, SIN IMPORTAR LA FIGURA UTILIZADA PARA TAL FIN. LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS QUE ACTUAN COMO INTEGRANTES DE CUALQUIER FIGURA ASOCIATIVA (CONSORCIO, UNION TEMPORAL, ETC.) DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, CONOCEN Y ACEPTAN: I) LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, II) CUALQUIER ANEXO Y/O CERTIFICADO QUE SOBRE LA POLIZA INICIAL EMITA LA COMPAÑIA LIDER DE LA FIGURA ASOCIATIVA. EN IGUAL SENTIDO, DECLARAN QUE CUALQUIER RECLAMACION, NOTIFICACION, REQUERIMIENTO O COMUNICACION FORMULADA POR EL ASEGURADO O POR UN TERCERO A LA COMPAÑIA LIDER O CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES, SE ENTIENDE AUTOMATICAMENTE FORMULADA ANTE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA ESTABLECIDA PARA TAL FIN.

CLAUSULA DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA: EN CASO DE FIGURAS ASOCIATIVAS SE CONSIDERA LO CONTEMPLADO EN EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CUAL INDICA EN LOS CASOS EN QUE SE CONFORMEN SOCIEDADES BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN LA LEY CON EL UNICO OBJETO DE PRESENTAR UNA PROPUESTA, CELEBRAR Y EJECUTAR UN CONTRATO ESTATAL, LA RESPONSABILIDAD Y SUS EFECTOS SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY PARA LOS CONSORCIOS, POR TANTO, FRENTE A LA CONTRATACION ESTATAL QUEDA ENTENDIDO QUE EXISTIRA LA SOLIDARIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGUROS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.
CLAUSULA IDENTIFICACION DE LA FIGURA ASOCIATIVA EN LA POLIZA: EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO SE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVES ALGUNA FIGURA ASOCIATIVA (CONSORCIO, UNION TEMPORAL, ETC.) COMPUESTA POR DOS O MAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, EN VIRTUD DEL ARTICULO 1047 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LA POLIZA DEBERA INCORPORARSE: (I) EL NOMBRE DEL CONTRATISTA (RAZON SOCIAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA ESTABLECIDA EN SU DOCUMENTO DE CONFORMACION) Y (II) LA RAZON SOCIAL, NUMERO DE IDENTIFICACION Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE CADA UNA DE LAS ASE.

CLAUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MINIMAS TECNICAS) ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, A LAS CONDICIONES GENERALES, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERA LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS DE ESTE ANEXO, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCION EN ALGUNA CONDICION PREVALECERA LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

DETERMINACION DE CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES: LA ASEGURADORA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO NO. 11 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES, COMO UNICOS PARA LA ATENCION Y PAGO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS. A FUTURO NO PODRA EXIGIR DOCUMENTOS O TRAMITES ADICIONALES.

1.7. RIESGOS EXCLUIDOS:
ESTA POLIZA NO CUBRE LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES, NI LA DESTRUCCION FISICA QUE SEAN OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR:
A) MATERIALES NUCLEARES, EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTION. PARA EFECTOS DE ESTE APARTE, SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTION CUALQUIER PROCESO DE FISION NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SI MISMO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

B) GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, INVASION, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA (HAYA HABIDO O NO DECLARACION DE GUERRA), REBELION Y SEDICION.
C) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.
D) DOLO O CULPA GRAVE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO.
E) INFIDELIDAD O ACTOS DESHONESTOS DE LOS ACCIONISTAS O SOCIOS, ADMINISTRADORES O CUALQUIERA DE LOS TRABAJADORES DEL ASEGURADO Y LOS FALTANTES DE INVENTARIO.
F) CONTAMINACION AMBIENTAL DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL, SUBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA, Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CON ABSOLUTA PRESCINDENCIA DE QUE LLEGUE A CONFIGURARSE O NO UNA RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ASEGURADO POR TAL CONTAMINACION.
G) DESGASTE RESULTANTE DEL USO Y OPERACION NORMAL.
H) OPERAR LA MAQUINARIA BAJO CONDICIONES ANORMALES O POR ENCIMA DE LA CAPACIDAD ORIGINAL DE DISEÑO DURANTE ENSAYOS, EXPERIMENTOS O PRUEBAS.
I) FERMENTACION Y VICIO PROPIO.
J) HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS, AGRIETAMIENTOS Y ASENTAMIENTO DE MUROS, PISOS, TECHOS, PAVIMENTOS O CIMIENTOS, QUE OCURRAN COMO CONSECUENCIA DE VICIO PROPIO DEL SUELO O DE ERRORES DE CONSTRUCCION.
K). EXCLUSION DE CYBER VIRUS Y RIESGO CIBENETICO
L) DAÑOS BIOLOGICOS O QUIMICOS.
M) RIESGOS CIBERNETICOS
N) NO APLICACION DE EXCLUSION POR DAÑOS O PERDIDAS DERIVADAS O CAUSADAS POR ANIMALES VIVOS (EXCEPTO LAS PERDIDAS CAUSADAS POR INSECTOS O PLAGAS)
O.) DAÑOS A SATELITES.
P.) EXCLUSION ABSOLUTA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS: SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICION EN CONTRARIO, SE ACLARA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RECLAMACION, PERDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUYA O RESULTE DE ENFERMEDADES, EPIDEMIAS O PANDEMIAS, TALES COMO EL CORONAVIRUS (COVID-19), ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA GRAVE SINDROME
CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACION O VARIACION DE LOS MISMOS. ESTA EXCLUSION TAMBIEN APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PERDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, EN CONTRIBUCION A, O RESULTANTE DE:
1) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SURJA EN RESPUESTA A UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O POTENCIAL; O
2) CUALQUIER ACCION TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TALES COMO CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SINDROME
RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), CUALQUIER MUTACION O VARIACION DE LOS MISMOS, O DE CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, EPIDEMIA O PANDEMIA.

1.8. COBERTURAS, AMPAROS Y BIENES SIN APLICACION DE DEDUCIBLES EN FORMA OBLIGATORIA:
COBERTURA DE ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS, DOMOS, ACRILICOS O OTROS MATERIALES QUE HAGAN SUS VECES.
AMPARO HURTO Y HURTO CALIFICADO
AMPARO DE ROTURA DE MAQUINARIA
COBERTURA DE DESPRENDIEMIENTOS O ROTURA DE TEJAS, ACRILICOS O DOMOS POR CUALQUIER CAUSA
GASTOS PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO.
GASTOS ADICIONALES.
ARCHIVOS Y DOCUMENTOS.
GASTOS EXTRAORDINARIOS.
BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS Y/O CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA.
CELULARES, RADIO TELEFONOS, RADIOS DE COMUNICACION, TABLETAS, PAD DE FIRMAS, CAMARAS DE IDENTIFICACION EN COMPUTADORES, LECTOR DE HUELLAS.
1.9. DEDUCIBLES:
1- TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA: 0,5% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ITEM AFECTADO.
2- EVENTOS DE AMIT, HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE: SIN DEDUCIBLE.
3- HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO: SIN DEDUCIBLE.
4- DEMAS EVENTOS Y/O AMPAROS: SIN DEDUCIBLE.